
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR.

ACUERDO No. 422.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su debida oportunidad, **ACORDÓ:** encargar el Despacho de Obras Públicas y de Transporte, con carácter ad-honorem, del 8 al 10 de noviembre de 2020, al señor Viceministro de Transporte, Ad-Honorem, Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 8 de noviembre del presente año, dicho encargo fue efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del Ministro, señor Edgar Romeo Rodríguez Herrera y tratándose del día 10 del mismo mes y año, el encargo fue efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**